13/12/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los intereses de demora son gastos deducibles en el Impuesto sobre Sociedades

En su reciente sentencia de 17 de noviembre de 2021, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha determinado que los intereses de demora incluidos en la liquidación practicada en un procedimiento de comprobación sí tienen la consideración de **gasto fiscalmente deducible** en el Impuesto sobre Sociedades.

A juicio del Alto Tribunal, la cuestión que se aquí se plantea es sustancialmente análoga a la formulada en **tres recursos de casación** que han sido resueltos durante el presente ejercicio de 2021.

Localizamos la controversia

La cuestión central objeto de debate gira en torno a si los intereses de demora exigidos a la mercantil recurrente como consecuencia de la regularización de su situación tributaria en relación con el IS, de ejercicios anteriores a 2014, tienen o no la consideración de gasto fiscalmente deducible.

Así, la mercantil recurre ahora en casación a raíz de la **desestimación** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma contra el acuerdo de re ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF